

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.157 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

**I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE**

La señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20244700018692 del 29 de febrero de 2024, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "*Filogeografía, estructura poblacional y conservación de Ateles fusciceps en Ecuador y Colombia, como parte del proyecto: Ecology, genetics, and biogeography of Colombian primates: Research, education and phylogeography as strategies for their Conservation*", durante un (1) año en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 124 del 29 de abril de 2024, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 29 de abril de 2024 a la señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5º "*Notificación de Actos Administrativos*" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link:

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 15 7 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

<https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2024/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1.

**II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20242301337631 del 20 de junio de 2024 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "*Filogeografía, estructura poblacional y conservación de Ateles fusciceps en Ecuador y Colombia, como parte del proyecto: Ecology, genetics, and biogeography of Colombian primates: Research, education and phylogeography as strategies for their Conservation*", señalando lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

*Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:*

*"(...)*

**Objetivo general**

*Nuestro objetivo principal es describir las relaciones filogeográficas entre algunas de las últimas poblaciones de A. fusciceps en Ecuador y Colombia, con el que buscamos:*

- a) Entender la filogenia de la especie;*
- b) Describir la estructura de poblaciones remanentes; y*
- c) Evaluar el rango de distribución de los diferentes grupos taxonómicos en ambos países.*

**Área de estudio:** PNN Farallones de Cali

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a un (01) año.

**Métodos**

*Debido a que Ateles fusciceps es una especie en peligro de extinción, usaremos métodos no invasivos, con el objetivo de no manipular especímenes y evitar problemas biológicos y conductuales que los investigadores pueden generar sobre los individuos de la especie.*

*En primer lugar, se identificarán los grupos de A. fusciceps, caminando libremente por la zona. Posteriormente, se realizará la obtención oportunista de heces, usando guantes de látex y mascarillas quirúrgicas, se colectará 10g de heces en 5ml del reactivo RNA Later.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.157 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

**Resultados esperados**

*Esperamos que nuestros resultados puedan servir para esclarecer la clasificación subespecífica de la especie, y comprender las relaciones evolutivas y geográficas entre poblaciones, Con el fin de aportar a los planes de acción de ambos países, así como, que instituciones de conservación puedan diseñar actividades y estrategias eficientes que garanticen la supervivencia a largo plazo de poblaciones silvestres del mono araña de cabeza café y del mono araña de cabeza negra en Ecuador y Colombia.*

*(...)"*

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**Respecto al área protegida implicada**

**Dirección Territorial Pacífico**

**Parque Nacional Natural Farallones de Cali**

*El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura; las coordenadas geográficas son 3° 39' 55,5 - 3° 6' 56,7 de latitud norte y entre 77° 6' 6.69 - 76° 35' 43.6 de longitud oeste. La extensión del área protegida es de 196.364 hectáreas (Escala 1:100.000) de acuerdo al proceso de perfeccionamiento de límites basado en la Resolución del INCORA No. 092 del 15 de julio de 1968, aprobada por Decreto 282 del 26 de agosto de 1968 del Ministerio de Agricultura. Estos linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213.*

*El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, se encuentra en las Provincias biogeográficas Chocó -Magdalena (90%, Sector Occidental) y Norandina (10%, Sector Oriental), su variedad altitudinal (200 - 4100 msnm) genera varias escalas de temperatura (5° - 25°C) y pluviosidad (2000 - 4000 mm) que permiten el desarrollo de una alta biodiversidad representada en ecosistemas de importancia como Bosque húmedo*

*y páramo, además de ser considerado un centro de endemismo importante (Distrito Farallones de Cali, Hernández et al, 1992). En el Parque están representados los biomas: selva húmeda pluvial de piso cálido, bosque húmedo del piso templado, bosque húmedo del piso frío y páramo, garantizando una amplia distribución de hábitats, formas de vida y abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.*

*Dentro de la biodiversidad del PNN Farallones de Cali, referenciada en estudios realizados desde el año 2000, se encuentran reportadas alrededor de 627 especies de aves, 106 especies de mamíferos entre los que se cuentan seis (6) especies de felinos, 112 especies de anfibios (Rodríguez et al. 2023) y 1498 especies de plantas (Zuluaga, 2023); de estas especies, varias se encuentran catalogadas en diferentes categorías de amenaza de acuerdo a las listas rojas de especies amenazadas referidas por la UICN y para el caso de Colombia a través de los libros rojos. Se debe resaltar que la biodiversidad del Parque aún no se encuentra suficientemente inventariada y estudiada por lo que las cifras anteriormente mencionadas solo se refieren a las especies reportadas y no necesariamente a la biodiversidad que alberga pues estas cifras pueden estar subvaloradas.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 24 JUL 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

En el Parque Nacional Natural Farallones de Cali se han definido los siguientes objetivos de conservación:

- I. Proteger las fuentes del recurso hídrico del Área Protegida para mantener a largo plazo su funcionamiento como generador de servicios ecosistémicos de provisión y regulación de agua, aportante al desarrollo y bienestar de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura.
- II. Mantener en buen estado de conservación los ecosistemas presentes en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali que hacen parte de las vertientes Andina y Pacífica, para contribuir al mantenimiento de su función natural.
- III. Mantener espacios naturales de uso en el PNN Farallones de Cali para contribuir al fortalecimiento de los Grupos Étnicos en la implementación de prácticas culturales compatibles con la función del Área Protegida.
- IV. Proteger las condiciones de la formación Farallones, como ícono del sur occidente colombiano y por su función en la regulación climática entre la vertiente Pacífica y Andina.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20242400000863 donde se señala que:

"La coordenada aportada se encuentra localizada al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali. La siguiente tabla determina las coordenadas con su localización y su zonificación correspondiente:

Tabla 1. Ubicación y zonificación donde se encuentra la coordenada.

No.	Departamento	Municipio	Longitud (X)	Latitud (Y)	Zonificación
1	Valle del Cauca	Buenaventura	-76.866	3.543	Zona Primitiva

**Sobre el proyecto en general**

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, la solicitante indica que: "Pese a que *A. fusciceps* es una de las especies de primates más amenazadas, existen pocos estudios sobre esta especie, al compáralos con otros primates y grupos taxonómicos de la región. Aunque un limitado número de trabajos moleculares se ha enfocado en reconstruir las filogenias de este grupo, sigue siendo incierta la relación genética y los alcances de distribución de las subespecies. Además, los estudios existentes no se han enfocado en consideraciones poblaciones y geográficas específicas para *A. fusciceps*, dificultando los procesos de conservación *in situ* y *ex situ* en Ecuador y Colombia. Por ende, consideramos prioritario realizar esfuerzos binacionales - de investigación y conservación- que abarquen todo el rango de distribución de *A. fusciceps*. Esperamos que nuestros resultados puedan servir para esclarecer la clasificación subespecífica de la especie, y comprender las relaciones evolutivas y geográficas entre poblaciones, Con el fin de aportar a los planes de acción de ambos países, así como, que instituciones de conservación puedan diseñar actividades y estrategias eficientes que garanticen la supervivencia a largo plazo de poblaciones silvestres del mono araña de cabeza café y del mono araña de cabeza negra en Ecuador y Colombia."

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

*El PNN Farallones de Cali en concepto técnico No. 20247660001096 indica que: "Una vez revisados los antecedentes y evaluada la información del proyecto titulado "Filogeografía, estructura poblacional y conservación de Ateles fusciceps en Ecuador y Colombia" se determina que la propuesta describe de forma clara el problema de investigación a abordar, posee una justificación válida y responde a los requerimientos de información referentes a un grupo taxonómico poco estudiado en el país y que se desconoce su población al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.*

*De igual manera, la propuesta presenta objetivos específicos, formulados de manera adecuada y coherente, con información que contribuye al conocimiento de la diversidad de mamíferos del Parque Nacional Natural (PNN) Farallones de Cali, con un énfasis particular en la especie Ateles fusciceps. Es crucial resaltar el valor de este estudio, ya que proporciona una oportunidad única para comprender y conservar las poblaciones de esta especie, cuya investigación ha sido limitada tanto a nivel local como global".*

**Sobre el grupo objeto de estudio**

*Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: "Ateles fusciceps se distribuye en el Chocó biogeográfico, abarcando la región oeste de la cordillera occidental de los Andes, desde el norte de Colombia (al oeste del Río Cauca y Magdalena) y este de Panamá hasta centro norte del Ecuador (Cervera & Griffith, 2016; Mittermeier et al., 2022; Peck et al., 2011; A. Rylands & Mittermeier, 2009). Actualmente se aceptan dos subespecies dentro de A. fusciceps: A. f. fusciceps distribuida en Ecuador y A. f. rufiventris en Colombia y Panamá (Rylands et al., 2006), llamadas mono araña de cabeza café y mono araña de cabeza negra, respectivamente, por el patrón de coloración del pelaje de la cabeza.*

*Ateles fusciceps es una de las especies de primates más amenazada a nivel mundial, considerada En Peligro por la Lista Roja de la UICN (Moscoso et al., 2021). La reducción progresiva del hábitat, en varias artes de su distribución, juntamente con el tráfico legal, han reducido dramáticamente las poblaciones de sus subespecies (Link et al., 2021; Morelos-Juárez et al., 2018), estimándose que A. fusciceps podría tener una disminución poblacional mayor al 50%, junto pérdida de hábitat mayor al 20%, en los próximos 45 años (Moscoso et al., 2021).*

*En Ecuador y Colombia, el estado de conservación de es alarmante. En Ecuador, más del 80% del hábitat histórico del mono araña de cabeza café ha desaparecido, transformándose en pastizales y campos agroindustriales; por esta razón, A. f. fusciceps está categorizado en Peligro Crítico por evaluación nacional (Tirira, 2021) y por la UICN (Moscoso et al., 2021); además, forma parte de los 25 primates más amenazados del mundo (Mittermeier et al., 2022). Así mismo, aunque el mono araña de cabeza negra se distribuye a lo largo del Chocó Colombiano, las densidades poblacionales son extremadamente bajas (Link et al., 2021); además, especialistas sugieren que poblaciones aisladas podrían persistir en el norte de Colombia, por lo que su situación real podría no corresponder con la categoría Vulnerable, otorgada por la UICN (Link et al., 2021). Debido a la situación alarmante del mono de cabeza café y negra, proyectos de investigación enfocados en conservación deben ser prioritarios y urgentes en Ecuador y Colombia.)."*

**Sobre los métodos**

*Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Farallones de Cali debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.157 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Farallones de Cali:

- Realizar tres salidas a Altos de Anchicayá entre agosto de 2024 y febrero de 2025
- Realizar caminas libres por la zona
- Identificar los grupos de *Ateles fusciceps*
- Obtención oportunista de heces, usando guantes de látex y mascarillas quirúrgicas
- Colectar 10g de heces en 5ml del reactivo RNA Later
- Extraer ADN, y con base a marcadores mitocondriales y nucleares
- Realizar análisis filogeográficos y de estructura genética.

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

El proyecto de investigación solo contempla la colecta oportunista de heces de *Ateles fusciceps*, se colectarán 10g, que se introducirán en 5ml de reactivo RNA Later.

Las muestras se movilizarán por tierra y su disposición final será el Laboratorio de Ecología de Bosques Tropicales y Primatología de la Universidad de los Andes

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

El proyecto de investigación tiene por objetivo describir las relaciones filogeográficas entre algunas de las últimas poblaciones de *A. fusciceps* catalogada por la IUCN como en peligro (EN), sin embargo solo se colectarán heces, evitando la manipulación y contacto con individuos silvestres.

**Sobre los equipos y materiales de campo**

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Farallones de Cali se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Binoculares, Tubos eppendorf 10 ml, Guantes de Látex, Mascarillas quirúrgicas

**Respecto a la consulta previa**

En la documentación se incluye el certificado No. 1292 del 18 de diciembre de 2018 "Sobre la esencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", se certifica que "...No se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ALTO ANCHI CAYA", localizado en jurisdicción de los municipios de Dagua y Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca".

**CONCEPTO**

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Filogeografía, estructura poblacional y conservación de *Ateles fusciceps* en Ecuador y Colombia, como parte del proyecto: Ecology, genetics, and biogeography of Colombian primates: Research, education and phylogeography as strategies for their Conservation", durante un periodo de un (01) año.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1.157 DE 24 JUL 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

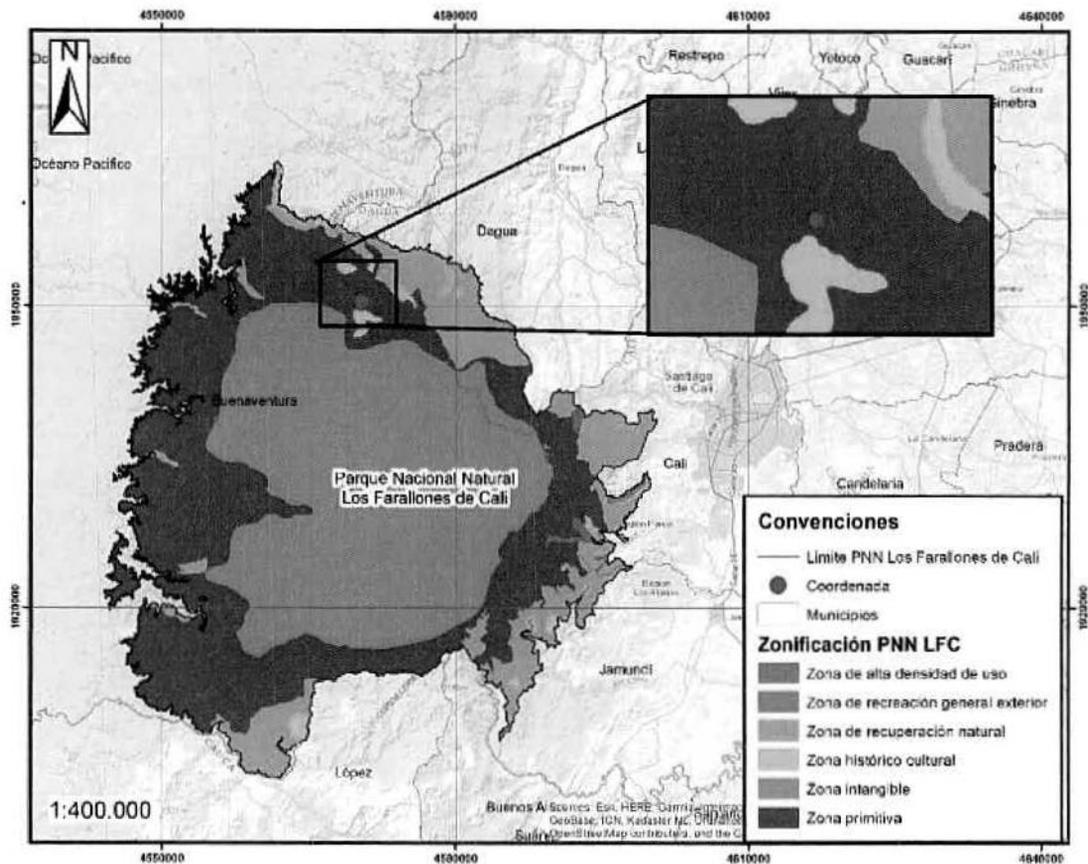
**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 20242400000863 donde se señala que:

"La coordenada aportada se encuentra localizada al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali. La siguiente tabla determina las coordenadas con su localización y su zonificación correspondiente:

Tabla 1. Ubicación y zonificación donde se encuentra la coordenada.

No.	Departamento	Municipio	Longitud (X)	Latitud (Y)	Zonificación
1	Valle del Cauca	Buenaventura	-76.866	3.543	Zona Primitiva



Salida grafica con el punto de interés del proyecto en el PNN Farallones de Cali según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI..."

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Farallones de Cali o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN NÚMERO ' . 1 5 7 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

- Realizar tres salidas a Altos de Anchicayá entre agosto de 2024 y febrero de 2025
- Realizar caminas libres por la zona
- Identificar los grupos de *Ateles fusciceps*
- Obtención oportunista de heces, usando guantes de látex y mascarillas quirúrgicas
- Colectar 10g de heces en 5ml del reactivo RNA Later
- Extraer ADN, y con base a marcadores mitocondriales y nucleares
- Realizar análisis filogeográficos y de estructura genética.

*El PNN Farallones de Cali sugiere al investigador brindar una descripción más detallada de su área de trabajo, considerando que, al ser los primates su objeto de estudio, estos no se limitan a un único punto, sino que suelen habitar y transitar por un área extensa*

*El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.*

*Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Farallones de Cali*

*Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.*

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

*El proyecto de investigación tiene por objetivo describir las relaciones filogeográficas entre algunas de las últimas poblaciones de *A. fusciceps* catalogada por la IUCN como en peligro (EN), sin embargo solo se colectarán heces, evitando la manipulación y contacto con individuos silvestres.*

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*El proyecto de investigación solo contempla la colecta oportunista de heces de *Ateles fusciceps*, se colectarán 10g, que se introducirán en 5ml de reactivo RNA Later.*

*Las muestras se movilizarán por tierra y su disposición final será el Laboratorio de Ecología de Bosques Tropicales y Primatología de la Universidad de los Andes*

*En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS*

*La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).*

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.157 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015

**Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Binoculares,
- Tubos eppendorf 10 ml,
- Guantes de Látex,
- Mascarillas quirúrgicas

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Farallones de Cali quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Solicitante Investigador principal</b>	Pablo Stevenson	Biólogo, Doctor en Antropología	C.C. 80.410.477
<b>Coinvestigador</b>	Esteban Rivera	Biólogo, investigador, estudiante de posgrado Universidad de los Andes, Dpto. Ciencias Biológicas	CE 7368636

La solicitante deberá acordar con los jefes del PNN Farallones de Cali el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

En la documentación se incluye el certificado No. 1292 del 18 de diciembre de 2018 "Sobre la esencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", se certifica que: "...No se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ALTO ANCHICAYA", localizado en jurisdicción de los municipios de Dagua y Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca"; dado que el estudio se realizará en la Hidroeléctrica Altos de Anchicayá, donde se ha registrado la presencia de la especie en la zona.

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

- a.** El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b.** El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados

## RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 24 JUL 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"

*en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*

- b. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- c. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- d. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- e. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- f. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

**g. Entrega de informes parciales y final**

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto*

*Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

**h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB-**

*El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

**i. Divulgación**

*El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1.157 DE 24 JUL 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, El solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

- j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

**3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Farallones de Cali será el Jefe del Área Protegida o a quien el designe. Una vez remitido el informe final por parte la solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado "*Filogeografía, estructura poblacional y conservación de Ateles fusciceps en Ecuador y Colombia, como parte del proyecto: Ecology, genetics, and biogeography of Colombian primates: Research, education and phylogeography as strategies for their Conservation*", a desarrollarse durante un periodo de un (1) año en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, elevado por la señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT

**RESOLUCIÓN NÚMERO '157 DE 24 JUL 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

860.007.386-1, para la realización del proyecto denominado "*Filogeografía, estructura poblacional y conservación de Ateles fusciceps en Ecuador y Colombia, como parte del proyecto: Ecology, genetics, and biogeography of Colombian primates: Research, education and phylogeography as strategies for their Conservation*", a desarrollarse durante un periodo de un (1) año en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Farallones de Cali durante un periodo de un (1) año, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, los cuales fueron verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20242400000863, en donde se señaló lo siguiente:

"... La coordenada aportada se encuentra localizada al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali. La siguiente tabla determina las coordenadas con su localización y su zonificación correspondiente:

**Tabla 1.** Ubicación y zonificación donde se encuentra la coordenada.

<b>No.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>	<b>Longitud (X)</b>	<b>Latitud (Y)</b>	<b>Zonificación</b>
1	Valle del Cauca	Buenaventura	-76.866	3.543	Zona Primitiva

(...)"

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Farallones de Cali o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar tres salidas a Altos de Anchicayá entre agosto de 2024 y febrero de 2025
- Realizar caminas libres por la zona
- Identificar los grupos de *Ateles fusciceps*
- Obtención oportunista de heces, usando guantes de látex y mascarillas quirúrgicas
- Colectar 10g de heces en 5ml del reactivo RNA Later
- Extraer ADN, y con base a marcadores mitocondriales y nucleares
- Realizar análisis filogeográficos y de estructura genética.

Ne

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.157 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

El PNN Farallones de Cali sugiere al investigador brindar una descripción más detallada de su área de trabajo, considerando que, al ser los primates su objeto de estudio, estos no se limitan a un único punto, sino que suelen habitar y transitar por un área extensa

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Farallones de Cali.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

El proyecto de investigación tiene por objetivo describir las relaciones filogeográficas entre algunas de las últimas poblaciones de *A. fusciceps* catalogada por la IUCN como en peligro (EN), sin embargo solo se coleccionarán heces, evitando la manipulación y contacto con individuos silvestres.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Binoculares,
- Tubos eppendorf 10 ml,
- Guantes de Látex,
- Mascarillas quirúrgicas

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

El proyecto de investigación solo contempla la colecta oportunista de heces de *Ateles fusciceps*, se coleccionarán 10g, que se introducirán en 5ml de reactivo RNA Later.

Las muestras se movilizarán por tierra y su disposición final será el Laboratorio de Ecología de Bosques Tropicales y Primatología de la Universidad de los Andes

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes

**RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 24 JUL 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS

La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.8.3.3 y 2.2.2.8.6.6. del Decreto 1076 de 2015

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Farallones de Cali quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Solicitante Investigador principal</b>	Pablo Stevenson	Biólogo, Doctor en Antropología	C.C. 80.410.477
<b>Coinvestigador</b>	Esteban Rivera	Biólogo, investigador, estudiante de posgrado Universidad de los Andes, Dpto. Ciencias Biológicas	CE 7368636

La solicitante deberá acordar con los jefes del PNN Farallones de Cali el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

En la documentación se incluye el certificado No. 1292 del 18 de diciembre de 2018 "Sobre la esencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", se certifica que: *"...No se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y*

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 0157 DE

24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

*Palenqueras, en las áreas del proyecto: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ALTO ANCHICAYA", localizado en jurisdicción de los municipios de Dagua y Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca"; dado que el estudio se realizará en la Hidroeléctrica Altos de Anchicayá, donde se ha registrado la presencia de la especie en la zona.*

**Artículo 3.** La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. La solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- d. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- e. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- f. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- g. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

**h. Entrega de informes parciales y final**

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la

RESOLUCIÓN NÚMERO . 157 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto.

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

**i. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

**j. Divulgación**

La solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO 1:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las**

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

**situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**Artículo 4.** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe de cada Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**Artículo 5.** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *"Filogeografía, estructura poblacional y conservación de Ateles fusciceps en Ecuador y Colombia, como parte del proyecto: Ecology, genetics, and biogeography of Colombian primates: Research, education and phylogeography as strategies for their Conservation"*, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 6.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5º *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 15 7 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-003-2024"**

**Artículo 7.** Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Farallones de Cali y a la Dirección Territorial Pacífico a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**Artículo 8.** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 9.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 JUL 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

María Fernanda Losada Villarreal  
Abogada contratista GTEA - SGM

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos C.  
Coordinador GTEA-SGM

**Revisó y aprobó:**

Ivonne Guerrero  
Asesora SGM

**Expediente:** PIR-003-2024